



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** El Expte. N°6639687 - 2022  
referenciado: Proyecto Presupuesto 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Dirección de Servicios Administrativos en conjunto con la Subdirección de Finanzas y Presupuesto eleva Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, según lo establecido en el Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias (Carta Orgánica de OSEP) en su artículo 47 inc. c); proyecto que ha sido elaborado en función de las directivas recibidas para el próximo año.

Que el Área mencionada resume algunos aspectos significativos que a la fecha inciden en la ejecución del Presupuesto 2022:

#### *“EJERCICIO 2022*

*El Ejercicio 2021 finalizó con una situación presupuestaria y financiera sumamente compleja que impactó con fuerza en el Ejercicio 2022. Esta situación se reflejó en las notas de impactos presupuestarios solicitados por los diversos segmentos que componen la oferta prestacional y, fundamentalmente, en el mismo proyecto de Presupuesto 2022 oportunamente elevado.*

*El Presupuesto aprobado por Ley N°9356 para el año 2022 fue de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 22.380.000.000). Con incrementos por remanentes y mayor recaudación proyectada, se estima recaudar aproximadamente PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$28.500.000.000). En esta proyección se ha incluido el refuerzo presupuestario otorgado por Decreto n°780 de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 (\$500.301.455,98). Durante el último cuatrimestre del año se tramitaran otros refuerzos de la misma índole que eventualmente se percibirán y serán considerados para el incremento de recaudación anual.*

#### *Recursos 2022*

*En el Ejercicio 2022 los incrementos salariales para empleados estatales, que inciden en los ingresos de la Obra Social, se han otorgado en forma escalonada (de marzo a diciembre), con mayor impacto sobre los ingresos en el segundo semestre del año 2022. En todos los casos estos incrementos han sido remunerativos.*

*En respuesta a gestiones realizadas por autoridades de OSEP en virtud del artículo n°53 de la Ley n°9356 de Presupuesto 2022, donde se autoriza al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, transfiera un APORTE a OSEP desde la suma de pesos \$200 millones, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y con destino a financiar gastos de funcionamiento de la misma.*

*En Junio de 2022, mediante el artículo antes mencionado, y a través de la Resolución del H. Directorio de OSEP n°406 y del Decreto n°780 de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se incorporaron al Presupuesto de la Obra Social PESOS QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 500.301.455,98), destinados a cancelar deudas del año 2021 con la Industria Farmacéutica.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

### Gastos 2022

Además de los gastos propios del Ejercicio 2022, se debió hacer frente a un gasto total aproximado de PESOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$6.147.000.000,00), correspondientes a deuda del Ejercicio 2021.

En el siguiente cuadro, se detallan los gastos del Ejercicio 2021 que se cancelaron en el Ejercicio 2022:

<b>Detalle</b>	<b>Total en Millones</b>
<i>Prestaciones Asistenciales y Servicios Generales</i>	\$ 2.107,00
<i>Medicamentos Industria Farmacéutica</i>	\$ 3.471,00
<i>Medicamentos Segmento Ambulatorio</i>	\$ 569,00
	<b>\$ 6.147,00</b>

### Servicios Generales 2022

Esta partida está destinada a las prestaciones asistenciales contratadas de todos los niveles de atención incluyendo la dispensa de medicamentos y los gastos de funcionamiento de los efectores.

En el presente Ejercicio, hasta el momento, se logró mantener la cadena de pagos y en algunos casos se mejoraron parcialmente los plazos de pago de segmentos específicos.

El rubro más comprometido por peso específico y significatividad en la masa de afiliados es el integrado por los Medicamentos de los Segmentos de Planes Especiales y Oncológicos.

### Recursos Humanos 2022

Esta partida está destinada a cubrir los gastos en agentes que desempeñan distintas actividades en toda la Obra social. Dentro de esta partida, se encuentran todos los agentes de planta permanente, temporaria, residentes y contratos de locación de servicios (individuales y grupales).

Las partidas correspondientes a estos rubros se han ejecutado con normalidad en el Ejercicio 2022. La moderación ha sido la principal característica durante el ejercicio en curso.

### Bienes Corrientes 2022

Esta partida está destinada a adquirir diferentes insumos para poder efectuar las distintas prestaciones asistenciales que se le brindan a los afiliados; entre ellas se pueden encontrar medicamentos, elementos de protección para el personal, insumos descartables, oxígeno medicinal, entre otros.

La previsión realizada al inicio del año ha quedado superada ampliamente debido a que en su mayoría se trata de productos importados en su totalidad o en sus principales componentes, por lo cual los precios de compras han estado fuertemente influenciados por las variaciones del dólar ocurridas durante el año en curso.

### Bienes de Capital

La presente partida está destinada a adquirir bienes duraderos que dan soporte al funcionamiento de la Obra Social. El mismo puede estar destinado a áreas asistenciales, administrativas y para afiliados. Durante el 2022 fue necesariamente acotada a los requerimientos indispensables.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

### Obra Pública

*Mediante Resoluciones del Honorable Directorio n°611/22 y n°686/22 se autoriza el inicio del proceso licitatorio y la dotación de la partida presupuestaria pertinente para la Ampliación y Refuncionalización de la Guardia General del Hospital El Carmen (actualmente en proceso).*

### Conclusión

*Al mes de setiembre de 2022, el análisis de los saldos disponibles en las distintas partidas nos indica que existe la posibilidad concreta de un corte en la cadena de pago durante los meses de Noviembre y Diciembre, en el segmento de los servicios asistenciales bajo convenio y que, principalmente, afecte el cumplimiento del contrato de provisión y dispensa de medicamentos vigente con la Industria Farmacéutica. Es oportuno recordar que atentos a la gravedad de la situación expresada se está en conversaciones permanentes con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, para definir herramientas que permitan evitar o morigerar la provisión realizada ya que, en caso contrario, se verá severamente afectada la sustentabilidad del fondo solidario que OSEP por ley debe resguardar según el artículo n°6 Carta Orgánica.*

*Asimismo, como consecuencia del monto de gastos sin imputar del Ejercicio 2021 que debió ser absorbido con recursos presupuestarios del presente ejercicio, sumado a la diferencia mensual de los ingresos-egresos del Ejercicio corriente 2022; se puede estimar en forma consistente que en el presente Ejercicio se deberá informar un Exceso de Inversión superior a los PESOS ONCE MIL MILLONES (\$ 11.000.000.000), esta suma puede variar según el monto que finalmente se autorice desde el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia como refuerzo presupuestario.*

Que el presente informe tiene como objeto determinar el Presupuesto Proyectoado de la Obra Social de Empleados Públicos para el Ejercicio 2023, el cual será elevado a consideración del Honorable Directorio de OSEP para su posterior aprobación:

### CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2023

Para su elaboración, se han contemplado todas las pautas emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. Además, es importante señalar que el monto proyectado para el año 2023 ha sido preparado con la información disponible a la fecha y con un criterio conservador.

Considerando lo mencionado precedentemente, se estima que los recursos que la Obra Social de Empleados Públicos proyecta percibir durante el Ejercicio 2023, ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$41.474.000.000). Se acompaña Cuadro detalle de la composición de los Recursos.

Así las cosas, y teniendo presente que OSEP es un organismo estatal autárquico y como consecuencia de ello su presupuesto se construye a partir de sus ingresos, para abordar la determinación de los mismos se han clasificado a los recursos de acuerdo a su origen para lo cual deberán considerarse los siguientes conceptos:

#### A) APORTES OBLIGATORIOS

Son aquellos ingresos provenientes de los aportes y contribuciones establecidos por ley para los afiliados incluidos en los Grupos Aportantes de Activos y Pasivos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

### ACTIVOS

Los aportes y contribuciones de los afiliados Activos para el año 2023 se han calculado aplicando los porcentajes vigentes sobre la Masa Salarial de los empleados públicos de la Provincia liquidados en agosto de 2022 (último mes procesado en los sistemas de OSEP) y considerando los incrementos otorgados hasta diciembre para los empleados estatales, mediante los Decretos del Gobierno Provincial.

Para la estimación del año 2023, no se tienen en cuenta porcentajes de aumentos salariales para los empleados estatales de la provincia durante ese período. El criterio de no estimar aumentos salariales se aplica tanto para el cálculo de recursos como para la estimación de erogaciones (gasto en personal de OSEP).

### PASIVOS

Para este segmento de afiliados, se ha tomado como base los aportes ingresados durante agosto, más los incrementos previstos por la Ley de Movilidad Jubilatoria en setiembre y diciembre (15% para c/mes). Sobre dicha base se ha estimado el año 2023, a la cual se le agrega un porcentaje por los incrementos trimestrales que prevé la aplicación de la Ley mencionada anteriormente.

#### B) APORTES VOLUNTARIOS

Son aquellos ingresos provenientes del Grupo Aportante de Afiliados Voluntarios Independientes, Voluntarios de Estatales y Entidades Intermedias.

### VOLUNTARIOS INDEPENDIENTES

Se han proyectados los ingresos que se esperan percibir durante el año 2023 tomando como base agosto 2022 y considerando los incrementos a implementar hasta diciembre del presente año. La metodología de cálculo utilizada para determinar el valor de la cuota afiliatoria se continuará aplicando durante el transcurso del año 2023.

Se ha considerado que continuará cerrado el ingreso de nuevos afiliados voluntarios independientes durante el año 2022.

### VOLUNTARIOS DE ESTATALES

Este grupo está formado por afiliados que han optado por continuar su afiliación indirecta cumplido el plazo legal establecido para la mayoría de edad (estudiantes o comunes). Se han incluido en este ítem a aquellos afiliados que pagan su cuota por bono de haberes, tomando como base el mes de diciembre de 2022. Para el ejercicio 2023 se aplicará idéntico criterio que el expresado en el apartado precedente.

### ENTIDADES INTERMEDIAS

Este grupo está formado por afiliados que realizan sus aportes a la Obra Social a través de los Convenios firmados con las Entidades Intermedias. Se han proyectado los ingresos que se esperan percibir durante el ejercicio 2023, tomando como base la recaudación esperada de Diciembre 2022. Cabe señalar que este segmento de afiliados por sus particularidades propias se encuadra dentro del Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente de OSEP.

#### C) OTROS INGRESOS

Son aquellos ingresos provenientes de los Coseguros, Convenios derivados de Salud Ocupacional, Convenios celebrados con Obras Sociales Interprovinciales.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

### COSEGUROS

Se incluyen los coseguros que OSEP proyecta recaudar por las prestaciones brindadas a través de los diversos efectores localizados en la Provincia. Este segmento continúa siendo objeto de una profunda revisión para adecuar sus valores a la realidad de mercado y de esa manera contribuir a sostener las prestaciones que se brindan.

### CONVENIOS SALUD OCUPACIONAL

Se incluyen en la proyección 2023 los montos que se estiman percibir en función a las cápitas convenidas y vigentes para el año 2022 con la Dirección General de Escuelas y la Municipalidad de Guaymallén (convenios que representan para OSEP más del 85% y 10% de los ingresos por este concepto respectivamente), a estos montos se adiciona un importe promedio de aquellos Convenios cuyos pagos se realizan por prestación efectiva, como son los celebrados con el Poder Judicial y el Departamento General de Irrigación.

### CONVENIOS - OBRAS SOCIALES INTERPROVINCIALES

En este rubro se incluyen los ingresos que se estima percibir por las cápitas vigentes y/o las liquidaciones que en concepto de prestaciones se practicarán a las Obras Sociales Provinciales durante el ejercicio 2023. Se ha tomado como base el promedio de las liquidaciones practicadas en el año 2022. Asimismo cabe señalar que para el 2023 se espera que los valores promedios estimados se incrementen, lo cual podría modificar el monto estimado por este concepto.

### ACLARACIONES:

Los cálculos se han realizado de acuerdo a la normativa legal vigente, Carta Orgánica de OSEP (Decreto Ley n°4373/63 y sus modificatorias), Ley n°6774/00, Ley n°6819/00, Ley n°7183/04, Ley n°8373/11, Ley n°8399/12, Ley n°8838/16, Ley n°9191, Ley n°9219 y las Resoluciones internas que reglamentan los aportes del segmento de afiliación voluntaria.

### PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2023

A partir de la pauta de ingresos para el año 2023, se procede a elaborar el Proyecto de Presupuesto de Gastos para la Obra Social de Empleados Públicos, el cual ha sido estimado en función de los recursos proyectados y se resume en Cuadro adjunto.

### EROGACIONES CORRIENTES

- Personal

Gasto en Personal de Planta Permanente y Temporaria: importe total estimado para el año 2023 es de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$10.609.140.408). Esta partida representa el 25,58% del Presupuesto Total de Gastos proyectados de OSEP. Dicho importe se ha calculado tomando como base el último mes disponible de sueldos para el año en curso proyectado a diciembre del 2022, sin considerar incrementos salariales derivados de paritarias para el año 2023.

### Locaciones de Servicio

Siguiendo el criterio del párrafo anterior, se calcula el gasto para esta partida, que incluye las contrataciones de personal bajo esta modalidad; incluidos los contratos grupales de los efectores propios. El monto estimado para el 2023 es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIEN (\$456.506.100), es decir, un 1,10% del total presupuestado.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

### Servicios Personales para Prestaciones Asistenciales Indispensables

Se incluyen en la Partida 413008, según Ley Provincial n°7557 y sus modificatorias, y se calcula teniendo en cuenta la evolución de este gasto en el año 2022. El monto estimado para el ejercicio 2023 es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000), es decir un 0,003% del total presupuestado.

- Bienes Corrientes

Partida primordial para el funcionamiento de la estructura y los servicios propios de la Obra Social, contiene entre otros ítems: insumos asistenciales para efectores propios y para afiliados, insumos administrativos y elementos de mantenimiento para todas las Sedes. El monto calculado para el Ejercicio 2023 es de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$3.306.477.918), representando un 7,97% del total presupuestado.

Este importe se ha estimado conforme los precios de adquisición de este segmento de bienes a la fecha y, por lo tanto, está sujeto a variaciones inflacionarias para lo que resta del año 2022.

- Servicios Generales

Partida que representa el rubro más importante dentro del esquema presupuestario de OSEP, y para el Ejercicio 2023 se estima en PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$26.817.463.819,00), es decir, el 64,66% del gasto total. Se ha proyectado considerando los valores contractuales vigentes al mes de setiembre de 2022 y no se han considerado incrementos para el próximo año.

Se incluye principalmente:

Servicios Socio-Asistenciales: consiste en los servicios que contribuyen a asistir a afiliados que presentan dificultades para ajustarse a su entorno económico-social, la asistencia de discapacitados y personas de edad avanzada (Institutos de Discapacitados, Programas para Adultos Mayores, etc.), los subsidios y reintegros que OSEP otorga por celiacía, transporte, pasajes, alojamiento, descartables, etc.

Servicios de Prestaciones Médicas a cargo de efectores privados: conformado por los servicios convenidos con privados, es la mayor parte de la oferta prestacional de la Obra Social, en los diferentes niveles de atención y complejidad (1er. y 2do. Nivel, Alta Complejidad y Diagnóstico por Imágenes).

Servicio de Dispensa de Medicamentos para afiliados: es uno de los rubros más relevantes y contempla medicamentos de planes especiales, ambulatorios, trasplantados y oncológicos. Este grupo es muy sensible a las variaciones del mercado porque su referencia determinante está dada por el precio del dólar.

Gastos de Funcionamiento y Operativos: sirven de apoyo a las demás actividades que desarrollan los distintos efectores de la Obra Social, como son los Servicios de: Limpieza, Vigilancia, Residuos Patológicos, Lavado y Planchado, Raciones, Desayunos, Licencias Informáticas, mantenimientos varios, etc.

### EROGACIONES DE CAPITAL

Se incluye la adquisición de equipamiento y los bienes inventariables y trabajos públicos necesarios para la terminación e inicio de obras.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Bienes de Capital

La partida incluye la adquisición de equipamiento para efectores y elementos para afiliados, con especial incidencia en afiliados con discapacidad. En esta partida se ha previsto para el 2023 una inversión de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$187.345.755), es decir un 0,45% del total presupuestado.

- Trabajo Público

Para el Ejercicio 2023 está prevista la culminación de la Obra licitada en el año 2022 para la remodelación de la Guardia del Hospital del Carmen. Presupuesto previsto para el 2023 según estimación realizada por el área responsable es de pesos NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL (\$95.816.000) es decir un 0,23% del total presupuestado.

### DISCAPACIDAD

En la Ley de Presupuesto 2016, la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza aprobó la creación del Fondo para Discapacidad en OSEP; el cual se constituye con el aporte personal del 0,75% de los empleados estatales provinciales y los jubilados y pensionados beneficiarios de la Obra Social.

El gasto en la atención de afiliados con discapacidad, con tendencia creciente y de gran impacto en el esquema presupuestario de OSEP, es transversal a todos los segmentos de gastos analizados anteriormente.

El fondo específico para tal fin cubre aproximadamente el 25% del gasto real en Discapacidad, compuesto por aproximadamente 12.000 afiliados (3% del padrón total de OSEP). El gasto total en el sector mencionado representa el 20% del presupuesto anual de OSEP.

El gran incremento del gasto en discapacidad responde a la ampliación de la oferta de las diferentes prestaciones, elementos, insumos y servicios que se han brindado al afiliado con discapacidad, a los avances tecnológicos para mejorar la calidad de vida de los pacientes; así como a los niveles de cobertura que se otorgan y su reglamentación interna.

Que a continuación, se detallan las disposiciones de Leyes de Presupuesto de años anteriores que se deberían mantener vigentes en la Ley de Presupuesto 2023, a fin de no afectar el funcionamiento operativo de OSEP como el actual esquema de aportes y contribuciones:

ARTÍCULO 98 DE LEY n°7183 DE PRESUPUESTO 2004 modificado por el artículo 100 Ley n°8399 de Presupuesto 2012. Relacionados con el FEC (Fondo de Enfermedades Catastróficas de OSEP).

ARTÍCULO 62 DE LEY n°7045 DE PRESUPUESTO 2002 exceptúa a OSEP y Otras Entidades de la obligatoriedad de utilizar SIDICO como Sistema de Registración Contable. No obstante, OSEP registra en forma mensual en SIDICO (al cierre contable) el detalle de la ejecución presupuestaria y contabilidad consolidada de la Obra Social.

ARTÍCULO 74 DE LEY n°8838 DE PRESUPUESTO 2016 creación del Fondo para Discapacidad en OSEP - Ley n°8373. Créese un Fondo Especial para la atención del afiliado con discapacidad de OSEP, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley Provincial n°8373/11. A tal fin se impone con carácter de obligatorio a los afiliados activos y pasivos directos de la OSEP un aporte mensual adicional, calculado según el mecanismo establecido en la Carta Orgánica de OSEP (artículo 23) sobre el total de remuneraciones, haberes, jubilaciones y pensiones (Decreto-Ley n°4373/63 y sus modificatorias), del Cero Con Setenta y Cinco Por Ciento (0,75%). Los aportes establecidos por el presente artículo



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

serán destinados a la cobertura de las prestaciones establecidas en la Ley n°24.901, sin perjuicio de los fondos previstos para dicho fin.

ARTÍCULO 51 DE LEY n°9219 DE PRESUPUESTO 2020: Modifíquese el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 4.404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los montos percibidos por este fondo están sujetos a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. No se computarán para la determinación de los aportes gremiales. Es incompatible la percepción de este fondo con cualquier otro Fondo de Incentivación, adicional estímulo u otro con fines y objetivos similares.”

ARTÍCULO 53 DE LEY n°9219 DE PRESUPUESTO 2020: Derógase el siguiente párrafo del artículo 21 del Decreto Ley N° 4.373/63 y sus modificatorias, Carta Orgánica OSEP, “En caso de encontrarse cónyuges en la situación de afiliados directos, los aportes indicados en los párrafos anteriores serán calculados de la siguiente forma: a) para el de sueldo mayor, el aporte será del cien por ciento (100%) de lo consignado en este artículo; b) para su cónyuge, el cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en este artículo.”

ARTÍCULO 53 DE LEY n°9356 DE PRESUPUESTO 2022: Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos -O.S.E.P. - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien podrá transferir desde la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) para la O.S.E.P con destino a financiar gastos de funcionamiento de la misma, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. Dejar habilitada esta operatoria para el Ejercicio 2023.

Que el Área de Finanzas detalla las siguientes consideraciones finales:

*“El proyecto de Presupuesto expuesto precedentemente se ha realizado utilizando el mecanismo normal y habitual de formulación presupuestaria que OSEP ha venido desarrollando durante los últimos años, es decir, tal cual establece el marco legal y normativo vigente. Se eleva para su autorización un presupuesto de gastos que se limita a la recaudación esperada de aportes y contribuciones de afiliados activos y pasivos además de otros recursos operativos.*

*No obstante, más allá de los criterios de gestión que aplica la Obra Social, la realidad de los últimos años muestra que los recursos están siendo claramente insuficientes para sostener las prestaciones que anualmente demanda la masa de afiliados, supera con amplitud las posibilidades presupuestarias y financieras y muestra en toda su magnitud la amenaza concreta y sostenida en el tiempo sobre la sustentabilidad de la Institución.*

*En este sentido el pliego de observaciones del Tribunal de Cuentas del año 2021, detalla la situación descrita, indicando el porcentaje de gastos no cubiertos presupuestariamente, en el Ejercicio 2018 (14.13%), 2019 (26.80%), 2020 (30.50%) y 2021 (26.61%). Para el Ejercicio 2022 si bien existió una mejora concreta en los recursos debido al impacto de los acuerdos paritarios homologados, se mantiene la tendencia dominante pudiendo agravarse en el último trimestre del ejercicio, ello dependiendo del nivel de asistencia que pueda aportar el gobierno provincial. Del volumen final de esta asistencia dependerá el porcentaje definitivo de gastos no cubiertos presupuestariamente que oscilarán, según el caso, entre un mínimo del 30% y un máximo del 45% del presupuesto ejecutado.*

*Para el año 2023, además de los gastos no imputados del ejercicio 2022 y saldos anteriores que deberán absorberse en el ejercicio, se sumara la presión inflacionaria creciente y las variaciones en alza sobre la cotización del dólar estadounidense que impacta directamente en la estructura de precios de servicios asistenciales e insumos vinculados a estos segmentos prestacionales.*





GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*En términos sencillos podemos anticipar que con la información disponible a este momento y sin tener precisiones sobre los acuerdos paritarios previstos para el año 2023, podemos anticipar que debido a las limitaciones expresadas en los párrafos precedentes, las partidas elevadas a consideración respecto de partidas de bienes y servicios estimativamente se estarían agotando entre los meses de Mayo y Junio de 2023 con el consecuente corte de la cadena de pagos entre agosto o Setiembre de dicho año. Sin bien falta considerar el impacto de las paritarias que oportunamente se acuerden durante el próximo año el análisis no cambia en lo sustancial.*

*Es importante destacar que además de las responsabilidades previstas en la Ley n°7314 se abre un abanico de responsabilidades institucionales y eventualmente legales sobre las consecuencias de la falta de atención de la salud de cientos de miles de personas por un periodo de tiempo prolongado.*

*Por estos motivos, a nuestro entender y salvo mejor criterio, la situación expuesta no podrá ser resuelta ni tan siquiera atenuada sin una asistencia financiera y presupuestaria específica y consistente por parte del Gobierno de la provincia de Mendoza.*

*En este sentido es pertinente recordar que para el ejercicio 2021 las ayudas derivadas del Ministerio de Hacienda permitieron devengar el 18% del presupuesto anual”.*

Que por último se expone a título orientativo algunas sugerencias para intentar equilibrar la situación presupuestaria y financiera:

- Incrementar en el 2% la Contribución Patronal OSEP.

Los financiadores de salud en la República Argentina vienen sufriendo desde hace al menos diez años fuertes presiones sobre la ecuación ingresos gastos que sostiene los sistemas solidarios, tal como está estructurado mayoritariamente el sistema de Salud de la República Argentina. Esta tendencia mantenida a través del tiempo ha afectado profundamente la evolución tanto presupuestaria como financiera de la Obra Social.

Es importante precisar la naturaleza de la estructura de OSEP, tema que por obvio habitualmente nos hace perder perspectiva al analizar aspectos vinculados a su funcionamiento, así debemos remarcar siempre que la Institución brinda servicios a afiliados activos (como cualquier Obra Social Sindical Nacional) pero también asume los servicios de salud de los agentes del Estado que han pasado a situación de pasivos (en el caso de los privados lo brinda PAMI).

En un grado extremo de simplificación podemos mencionar aquellos factores recurrentes que han tenido mayor impacto en la estructura de gastos de OSEP: la falta crónica de financiamiento para afiliados pasivos, las diferencias porcentuales en los aportes personales de los afiliados activos en relación al sistema nacional, los aumentos salariales escalonados o no remunerativos, los avances tecnológicos en la medicina, la inflación, el envejecimiento poblacional, la cobertura de enfermedades catastróficas, la judicialización de la salud, los medicamentos biológicos, la legalización de los denominados nuevos derechos, la reproducción asistida, el fraude sistémico, los insumos dolarizados y la variación exponencial de esta moneda, la ley de discapacidad, la doble o triple afiliación, entre otros factores.

Reviste especial importancia el análisis de uno de los factores mencionados precedentemente y es la falta de financiamiento para los afiliados de la Obra Social pertenecientes al sector pasivo. La Provincia de Mendoza en virtud del artículo n°13 del Decreto n°109/96 (Traspaso de la Caja de Jubilaciones Provincial a la Nación), quedó exceptuada de realizar la contribución patronal sobre el personal en actividad que establece la Ley n°19.032 (PAMI) destinada a sostener al sector pasivo. La falta de este porcentaje de contribución patronal significa que la Obra Social desde el año 2001 ha dejado de percibir



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

el 2% sobre la masa salarial del total de empleados activos de la Provincia, percepción que el resto del sistema nacional ha mantenido vigente para sostener los consumos de la población de pasivos, más allá que durante este tiempo dicho porcentaje ha experimentado por diversos motivos reducciones o ajustes temporales.

Las consecuencias para la Obra Social derivadas de esta falta de financiamiento durante los años 1998 y 1999 intentaron ser corregidas por el Gobierno Provincial mediante el otorgamiento de un Subsidio Especial para OSEP. Con el mismo fin, en forma previa, durante los años 1996 y 1997, se había establecido un Aporte Solidario por parte de los jubilados, el cual fue rápidamente desactivado por reclamos de inconstitucionalidad.

Si bien en el año 2000, se sancionó la Ley n°6819 que fijó un nuevo esquema de aportes y contribuciones para OSEP, el esquema resultante terminó de consolidar la omisión prevista en la transferencia de la Caja Previsional, respecto de la contribución que debía realizar el Estado para solventar al sector Pasivo.

Esta misma Ley estableció un aporte personal para los afiliados activos del 5% sobre los haberes brutos que generó una diferencia del 1% sobre lo que se aportaba a nivel nacional 6%, con el mismo destino. Diferencia que se mantuvo hasta el año 2004, donde la Ley n°7183 agrega un 0,25% de aporte personal, y finalmente en el año 2016, la Ley n°8838 incorpora un 0,75% más, con esto se equipara al 6% de aporte nacional.

En resumen, la Obra Social desde el año 2001, ha percibido menores ingresos debido a la distorsión provocada por la asimetría existente entre el esquema de aportes Provincial y el esquema de aportes del Sistema de Seguridad Social Nacional, tanto para los afiliados activos como los pasivos. Esta situación toma especial relevancia y gravedad en el caso de los afiliados pasivos ya que es un segmento donde por razones biológicas sus consumos crecen exponencialmente (hasta 4 veces).

Corregir la asimetría existente en el esquema de financiamiento de la Obra Social, es decir incrementar en un 2% las contribuciones patronales, y teniendo en cuenta la evolución proyectada de las masas salariales para lo que resta del presente año, significaría que la Obra Social en el año 2023 reciba unos \$ 4.000 millones adicionales.

Para ello se sugiere incluir un artículo en la Ley Provincial de Presupuesto 2023, cuya redacción se expone a continuación, sujeta a revisión por parte del Área Legal de la Obra Social.

Nuevo artículo que se debe incluir en la Ley de Presupuesto año 2023:

*ARTICULO...: Incremento Contribución Patronal OSEP; increméntese del 6% al 8% la contribución patronal que se efectúa por el personal en actividad a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), a fin de corregir la distorsión existente en su esquema de financiamiento originada por los Decretos Provinciales n°109/96 y n°267/96 (Traspaso de la Caja de Jubilaciones Provincial a la Nación).*

➤ N° 2: modificar el Fondo de Enfermedades Catastróficas Indirecto.

Modificar el Fondo de Enfermedades Catastróficas Indirecto, actualizando el porcentaje y la metodología de cálculo, esto significaría un incremento en el presupuesto anual de al menos PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000). Esto sin considerar el impacto de una eventual contribución patronal estatal sobre dicho fondo.

Nuevos artículos que se debería incluir en la Ley de Presupuesto año 2023:

*ARTICULO ...: Modifíquese el artículo 98 de la Ley n°7183, modificado por el artículo 100 de la Ley n°8399, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 98 - Fondo de Enfermedades Catastróficas (OSEP): se impone con carácter de obligatorio a*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*los afiliados directos de la OSEP un aporte de CERO CON VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%), calculado según el mecanismo establecido en el artículo 1 de la Ley n°6819 (Modificadorio de los artículos 21, 22, 23 y 24 del Decreto-Ley n°4373/63). Para los afiliados indirectos obligatorios el aporte será: 0,75% para un (1) Indirecto a cargo, 1,50% para dos (2) Indirectos a cargo y 2,25% para tres (3) o más Indirectos a cargo, con similar mecanismo de cálculo antes expuesto. Lo recaudado será destinado exclusivamente a atender las mayores erogaciones relacionadas con enfermedades catastróficas (trasplantes de órganos y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple y otras) y el impacto de los avances permanentes de la medicación biológica y de la innovación tecnológica y, asimismo, de la cronicidad observada en su requerimiento.”*

*ARTICULO...: Modifíquese el artículo 24 del Decreto Ley n°4373/63 y sus modificatorias Carta Orgánica de OSEP, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 24 - Los tres (3) poderes del estado provincial, reparticiones descentralizadas y/o autárquicas, municipalidades y las entidades a que se refiere el artículo 2, última parte, aportarán obligatoriamente y por cada afiliado activo, el..... por ciento (.....%) de la remuneración que perciba, calculada de acuerdo a las pautas del artículo 23. En caso de encontrarse en la situación de afiliados activos directos, diversos integrantes de un mismo grupo familiar, la contribución patronal indicada en el párrafo anterior será calculada sobre las remuneraciones brutas que perciba cada uno de ellos individualmente considerados, según las pautas del artículo 23.”*

Porcentaje a definir con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. Según se incremente en 0,50%, 0,75% o 1,00% la contribución patronal pasaría del 6,00% al 6,50%, 6,75% o 7,00%. Ver con artículo de contribución patronal por Pasivos (traspaso Caja de Jubilaciones Provincial a la Nación).

- N° 3: modificar el beneficio que se aplica por Ley en la cuota de los voluntarios de estatales estudiantes.

Nuevo artículo que se debe incluir en la Ley de Presupuesto año 2023:

*ARTICULO...: Modifíquese el artículo 22 del Decreto Ley n°4373/63 y sus modificatorias Carta Orgánica de OSEP, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 22 - Las cuotas asistenciales de los afiliados indirectos voluntarios que sean incorporados, serán determinadas por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos a través de la reglamentación a dichos fines, y a la cual los mismos se deberán someter y aceptar en un todo para acceder a la afiliación y a los beneficios de esta. Para los casos de hijos mayores de veintiún (21) años y hasta los veintisiete (27) años, no incapacitados y que acrediten ser alumnos de nivel terciario o universitario, las cuotas asistenciales se reducirán en un veinte por ciento (20%) de lo estipulado en el párrafo anterior.”*

Esta modificación tendrá un incremento estimado en la recaudación anual de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

En este sentido se informa que sobre el segmento de afiliaciones voluntarias el Honorable Directorio, bajo los términos del artículo n°22 de la Carta Orgánica (Decreto Ley n°4373/63 y sus modificatorias), implementará modificaciones en los criterios de cálculo que implicarán un incremento en la recaudación anual para el Ejercicio 2023 de al menos PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000).

- N° 4: profundizar la reingeniería de procesos de asignación de recursos.

Reforzar, incrementar y expandir la tarea iniciada durante el Ejercicio 2021 (en el año 2020 la pandemia C-19 absorbió íntegramente los recursos de gestión) respecto del análisis y redefinición profunda de los procesos de decisión sobre los gastos, que permitan un



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

adecuado funcionamiento de todos servicios asistenciales, con criterios de asignación netamente restrictivos pero siempre conservando el necesario equilibrio para garantizar la totalidad de las prestaciones que brinda la Obra Social, a través de una gestión administrativa-asistencial transversal de la cual deberían participar los máximos responsables de la institución.

En tal sentido oportunamente se elevó informe para conocimiento del Honorable Directorio mediante expediente EX-2021-05679909-GDEMZA-OSEP#MSDSYD.

Que obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos sin observaciones en cuanto a aspectos jurídicos.

**Por ello;** y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Aprobar el CÁLCULO DE RECURSOS y el PRESUPUESTO DE GASTOS para el EJERCICIO 2023 de la OSEP, elaborado por la Dirección de Servicios Administrativos a través de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable; conforme Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°** - Gestionar ante las autoridades provinciales, por intermedio del Director General de la Obra Social, la inclusión en la Ley de Presupuesto 2023 de los siguientes temas:

- a) Un incremento del 2% más en la contribución patronal sobre el personal estatal en actividad, a fin de corregir la distorsión existente en el esquema de financiamiento de la OSEP originada por los Decretos Provinciales n°109/96 y n°267/96 (Traspaso de la Caja de Jubilaciones Provincial a la Nación) y sanear la falta de financiamiento para los afiliados de la Obra Social pertenecientes al sector pasivo modificándose en consecuencia el Artículo 24 del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias:

Texto sugerido:

*“ARTICULO....: Incremento Contribución Patronal OSEP; increméntese del 6% al 8% la contribución patronal que se efectúa por el personal en actividad a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), a fin de corregir la distorsión existente en su esquema de financiamiento originada por los Decretos Provinciales n°109/96 y n°267/96 (Traspaso de la Caja de Jubilaciones Provincial a la Nación)”.*

- b) Modificar el aporte personal respecto del Fondo de Enfermedades Catastróficas y de la Contribución Patronal del Fondo de Enfermedades Catastróficas, actualizando el porcentaje y la metodología de cálculo, esto significaría un incremento en el presupuesto anual de al menos PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000). Esto sin considerar el impacto de una eventual contribución patronal estatal sobre dicho fondo.

Texto sugerido:

*ARTICULO ....: Modifíquese el artículo 98 de la Ley n°7183, modificado por el artículo 100 de la Ley n°8399, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 98 - Fondo de Enfermedades Catastróficas (OSEP): se impone con carácter de obligatorio a*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*los afiliados directos de la OSEP un aporte de CERO CON VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%), calculado según el mecanismo establecido en el artículo 1 de la Ley n°6819 (Modificadorio de los artículos 21, 22, 23 y 24 del Decreto-Ley n°4373/63). Para los afiliados indirectos obligatorios el aporte será: 0,75% para un (1) Indirecto a cargo, 1,50% para dos (2) Indirectos a cargo y 2,25% para tres (3) o más Indirectos a cargo, con similar mecanismo de cálculo antes expuesto. Lo recaudado será destinado exclusivamente a atender las mayores erogaciones relacionadas con enfermedades catastróficas (trasplantes de órganos y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple y otras) y el impacto de los avances permanentes de la medicación biológica y de la innovación tecnológica y, asimismo, de la cronicidad observada en su requerimiento.”*

*ARTICULO...: Modifíquese el artículo 24 del Decreto Ley n°4373/63 y sus modificatorias Carta Orgánica de OSEP, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 24 - Los tres (3) poderes del estado provincial, reparticiones descentralizadas y/o autárquicas, municipalidades y las entidades a que se refiere el artículo 2, última parte, aportarán obligatoriamente y por cada afiliado activo, el..... por ciento (...%) de la remuneración que perciba, calculada de acuerdo a las pautas del artículo 23. En caso de encontrarse en la situación de afiliados activos directos, diversos integrantes de un mismo grupo familiar, la contribución patronal indicada en el párrafo anterior será calculada sobre las remuneraciones brutas que perciba cada uno de ellos individualmente considerados, según las pautas del artículo 23.”*

- Porcentaje a definir con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. Según se incremente en 0,50%, 0,75% o 1,00% la contribución patronal pasaría del 6,00% al 6,50%, 6,75% o 7,00%. Ver con artículo de contribución patronal por Pasivos (traspaso Caja de Jubilaciones Provincial a la Nación).
- c) Modificar el beneficio que se aplica por Ley en la cuota de los voluntarios de estatales estudiantes.

Texto sugerido:

*ARTICULO...: Modifíquese el artículo 22 del Decreto Ley n°4373/63 y sus modificatorias Carta Orgánica de OSEP, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 22 - Las cuotas asistenciales de los afiliados indirectos voluntarios que sean incorporados, serán determinadas por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos a través de la reglamentación a dichos fines, y a la cual los mismos se deberán someter y aceptar en un todo para acceder a la afiliación y a los beneficios de esta. Para los casos de hijos mayores de veintiún (21) años y hasta los veintisiete (27) años, no incapacitados y que acrediten ser alumnos de nivel terciario o universitario, las cuotas asistenciales se reducirán en un veinte por ciento (20%) de lo estipulado en el párrafo anterior.”*

**ARTÍCULO 3º** - Encomendar al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos Mendoza las gestiones necesarias ante las Autoridades Competentes, para que la Ley de Presupuesto Provincial del año 2023 mantenga la vigencia de las normativas incluidas en leyes de Presupuesto de años anteriores.

**ARTÍCULO 4º** - Encomendar a las distintas Direcciones de la OSEP el análisis y redefinición de los procesos de decisión de gastos, con criterio de asignación equilibrado, que permitan una adecuada prestación de servicios asistenciales.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 5º** - Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos para que por su intermedio se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia.

**ARTÍCULO 6º** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°36 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29-09-2022  
j.m.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## ANEXO I

### CALCULO DE RECURSOS OSEP AÑO 2023

GRUPOS DE APORTANTES	INGRESOS	% Ppto
AFILIADOS ACTIVOS	\$ 29.680.000.000,00	71,56%
AFILIADOS PASIVOS	\$ 7.640.000.000,00	18,42%
AFILIADOS VOLUNTARIOS	\$ 3.650.000.000,00	8,80%
OTROS INGRESOS	\$ 504.000.000,00	1,22%
TOTALES	\$ 41.474.000.000,00	



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## ANEXO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS OSEP 2023

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	C.ECON.	TOTAL OSEP 2023	% Ppto
PERSONAL PERMANENTE	4.1.1.0.1	\$ 10.541.044.297,00	25,42%
PERSONAL TEMPORARIO	4.1.1.0.2	\$ 68.096.111,00	0,16%
LOCACIONES DE SERVICIO + GRUPALES	4.1.3.0.5	\$ 456.506.100,00	1,10%
PREST. ASIST. INDISPENSABLES	4.1.3.0.8	\$ 1.250.000,00	0,00%
BIENES CORRIENTES	4.1.2.0.1	\$ 3.306.477.918,00	7,97%
SERVICIOS GENERALES	4.1.3.0.1	\$ 26.817.463.819,00	64,66%
BIENES DE CAPITAL	5.1.1.0.1	\$ 187.345.755,00	0,45%
OBRA PUBLICA	5.1.2.0.1	\$ 95.816.000,00	0,23%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 41.474.000.000,00</b>	





**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Expte N°6639687 - 2022 / Presupuesto Año 2023 OSEP

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>6639687-P-2022</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>
------------------------------------	------------------------------------